



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Armenia, Enero 29 de 2019

7063001-223

Al responder por favor citar este número de radicado

Señores

**SEVINCOL SAS**

Carrera 14 número 8-66

Circasia, Quindío

Ref. Comunicación

Comedidamente, me permito comunicar el auto número 2331 del 19/12/2018, por el cual se inició averiguación preliminar.

Anexo: Auto 2331 del 19/12/2018 en 1 folio

Atentamente,



**SANDRA ELIANA GONZALEZ**





MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE QUINDIO  
DESPACHO TERRITORIAL

**AUTO 2331**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

ARMENIA, 19/12/2018

Radicación 11EE2018746300100002585

*La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015.*

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de la actuación adelantada en contra de la Sociedad SEVINCOL S.A.S, cuyo Nit y representación legal deberá establecerse, ubicada en la Carrera 14 número 8-66 de Circasia, Quindío, actividad económica: Demás actividades de servicios administrativos y de apoyo (Códigos restantes de la sección N).

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

**ANTECEDENTES**

Visto el contenido de la queja presentado por el doctor Jorge Alejandro Mejía en calidad de Gerente de operaciones de la ARL SURA, radicado bajo el No.11EE2018746300100002585, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad SEVINCOL S.A.S, por la presunta afiliación irregular colectiva de trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la doctora SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al grupo de Dirección, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS**  
Directora Territorial Quindío

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana GR.  
Revisó/aprobó: C.M. Grajales Rios